

# CONTRATO PEDIDO

**Alcaldía Iztapalapa**

Dirección General de Administración



## CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO:

CONTRATO NO. SECUENCIA AÑO  
IZTP/DGA/AD-C19/154/2020

LA FOLIO DE DATOS ESTOS DATOS EN TODAS LAS CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN (S) NÚMERO (S) 0371

FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES)  
NÚMERO (S) 030371.

ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN GENERAL  
DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 4401 "AYUDAS  
POR DESASTRES NATURALES Y OTROS  
SINIESTROS".

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO  
CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28  
PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN VI,  
PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 53  
FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA  
EL DISTRITO FEDERAL

ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA  
EMERGENTE MERCADO, COMUNIDAD,  
ALIMENTACIÓN Y ABASTO "MERCOMUNA"  
IZTAPALAPA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ( ) INTER ( )

No

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL ( ) INTER ( )

No

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

### DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES  
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRD. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63,  
ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS,  
ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 14 DE ABRIL AL DÍA 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB  
LIBRE ABORDO DESTINO)

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: \*VER NOTA HOJA 2/2.

LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES:  
\*VER NOTA HOJA 2/2.

### CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE COBRARÁ  
CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA ACEPTACIÓN DEL  
COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET,  
DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y CON  
VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA. MISMO QUE DEBERÁ  
PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA  
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS  
REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020. EN LOS  
TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA  
FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
ALCALDÍA IZTAPALAPA  
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN SIN,  
COLONIA CENTRO AREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD  
DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA.

### DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

COMERCIALIZADORA DE FRIJOL EL AGUANAVAL, S.A. DE C.V.

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS  
LEYES MEXICANAS, LO QUE ACRÉDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y TRES DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE  
LA FE DEL LIC. ELIZABARDO RIVERA SALAS, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE JEREZ, ZACATECAS, E INSCRITA EN EL  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS EN EL  
ÁREA REGISTRAL MERCANTIL, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 18 DE  
ABRIL DE 2012.

QUE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.  
CONSTANTINO CASTAÑEDA MOLINA, ACRÉDITA SU PERSONALIDAD Y  
FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE  
COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO  
MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012,  
OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ELIZABARDO RIVERA SALAS, NOTARIO  
PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE JEREZ, ZACATECAS,  
ASÍ MISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE  
DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU  
ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: ENTRE OTROS, LOS QUE SE  
DETALLAN MÁS ADELANTE. ASÍ MISMO  
DUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]; TENORA  
ADEMAS LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: (1) PRESTAR SERVICIOS DE  
DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE  
INSUMOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS (1) R.F.C. CFAI20120116

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS  
LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL VECINIO EN AVENIDA ISMAEL  
GARCÍA CORDERO, NÚMERO 2, EDIFICIO POSTAL 38408, RIO GRANDE,  
ZACATECAS.

### PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO),  
CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE CORRESPONDA,  
POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O  
POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.  
NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR  
CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO  
RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A  
FOLIO EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA  
ENTREGA DE LOS BIENES.

LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES, A TRAVÉS DE LA JEFEATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA  
APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. ASÍ MISMO, NOTIFICARÁ  
POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN  
QUE INCURRA.

HOJA NO. 1 DE 2

DÍA: 14  
FECHA: MES: ABRIL  
AÑO: 2020

### GARANTÍAS: NO

SE EXIME A "EL  
PROVEEDOR" DE  
PRESENTAR GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO, TODA VEZ  
QUE PREVIA  
AUTORIZACIÓN DEL H.  
COMITÉ DE  
ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE "LA  
ALCALDÍA", SE ADJUDICÓ  
EL PRESENTE CONTRATO  
A "EL PROVEEDOR".  
LIMITÁNDOSE EL  
CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS SEÑALADOS  
EN LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE,  
ESTRICTAMENTE A LO  
NECESARIO PARA  
AFRONTAR LA  
EVENTUALIDAD  
CORRESPONDIENTE.

### SE OTORGARÁ ANTICIPADO.

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE  
BIENES X

### RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ  
CARGO COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA  
FECHA 14 DE ABRIL DE 2020

### POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

NOMBRE MTRD. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA  
FECHA 14 DE ABRIL DE 2020

### POR EL ÁREA REQUERENTE

NOMBRE ARO. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ  
CARGO DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FIRMA  
FECHA 14 DE ABRIL DE 2020

### POR EL PROVEEDOR

NOMBRE C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MOLINA  
CARGO COMERCIALIZADORA DE FRIJOL EL  
AGUANAVAL, S.A. DE C.V.

FIRMA  
FECHA 14 DE ABRIL DE 2020

ORIGINAL

# CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE FRIJOL EL AGUANAVAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
  - I.2.- "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XVII, 27 INCISO d) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
  - II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
  - II.2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO, LOS CONYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL, COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES:
  - III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
  - III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
  - III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NIMALEA Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO(S) DE LA HOJA 02 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DE LA HOJA 2/2

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL (LOS) ANVERSO(S) DE LA HOJA 1/2. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DE LA HOJA 1/2 O EN EL LUGAR CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDÍA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO(S) DE LA HOJA 2/2, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA", EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN, LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISARLOS SERÁ EL ÁREA REQUERENTE.

"LA ALCALDÍA" PUEDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

| POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA |                                    | POR EL ÁREA REQUERENTE |                                                           | POR "EL PROVEEDOR" |                                                       | OBSERVACIONES: |
|----------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|----------------|
| NOMBRE                     | MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS        | NOMBRE                 | ARG. MARIA DEL ROCÍO LOBERA GONZÁLEZ                      | NOMBRE             | C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MOLINA                       |                |
| CARGO                      | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | CARGO                  | DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | CARGO              | COMERCIALIZADORA DE FRIJOL EL AGUANAVAL, S.A. DE C.V. |                |
| FIRMA                      |                                    | FIRMA                  |                                                           | FIRMA              |                                                       |                |
| FECHA                      | 14 DE ABRIL DE 2020                | FECHA                  | 14 DE ABRIL DE 2020                                       | FECHA              | 14 DE ABRIL DE 2020                                   |                |



| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA       | PRECIO UNITARIO |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------|-----------------|
| 110     | <p>REQ. 0371</p> <p>FRIJOL NEGRO</p> <p>NOTA: ESTOS ALIMENTOS NO CAUSAN I.V.A.</p> <p>EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES ECONÓMICAS QUE PRODUZCAN ALZA EN EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO UNITARIO PACTADO, EN EL CASO QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MISMA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS.</p> <p>"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O EN SU CASO, UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE NO GENERAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)</p> <p>"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TIENEN UNA GARANTÍA DE CADUCIDAD DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS Y SON FRESCOS DE PRIMERA CALIDAD, POR LO QUE SE OBLIGA A SU SUSTITUCIÓN INMEDIATA, CUANDO PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS.</p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 DE ABRIL AL 15 DE JULIO DE 2020, LA CANTIDAD Y EL NÚMERO DE VECES QUE LO REQUIERA "LA ALCALDÍA" Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LAB DESTINO (LIBRE ABORDO DESTINO) EN EL LUGAR Y HORARIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE, MISMOS QUE SERÁN NOTIFICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A "EL PROVEEDOR" HASTA CON UN DÍA HÁBIL DE ANTECIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UN REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO</p> | 1        | TONELADA               | 20,000.00       |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          | MONTO MÍNIMO A EJERCER | \$960,000.00    |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          | MONTO MÁXIMO A EJERCER | \$2,400,000.00  |

| RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN                                              | POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA                                                             | POR EL ÁREA REQUERENTE                                                                                            | POR "EL PROVEEDOR"                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINDOLA LÓPEZ<br>CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES | NOMBRE: MTRO. GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ<br>CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ<br>CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | NOMBRE: C. CONSTANTINO CASTANEDA MOLINA<br>CARGO: COMERCIALIZADORA DE FRIJOL EL AGUANAVAL, S.A. DE C.V. |
| FIRMA:<br>FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020                                                 | FIRMA:<br>FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020                                                   | FIRMA:<br>FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020                                                                              | FIRMA:<br>FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020                                                                    |

ORIGINAL

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA LA ESTIPULADA EN EL (LDS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2 DEL PRESENTE CONTRATO-PEOIDD

OCTAVA.-"EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACION AL PERSONAL QUE OCUPA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEIDO Y ACEPTA SER EL UNICO PATRON Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERA A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDIA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCION PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDIA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" DUEDEARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, POR UN PERIODO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

| PDR LA ALCALDIA ZITAPALAPA |                                    | POR EL ÁREA REQUERENTE |                                                           | POR "EL PROVEEDOR" |                                                       | OBSERVACIONES: |
|----------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|----------------|
| NOMBRE:                    | MTRD. GUILLERMO MOLINA RAMOS       | NOMBRE:                | ARO. MARIA DEL ROCÍO LOMBERA GONZALEZ                     | NOMBRE:            | C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MOLINA                       |                |
| CARGO:                     | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | CARGO:                 | DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | CARGO:             | COMERCIALIZADORA DE FRIJOL EL AGUANAVAL, S.A. DE C.V. |                |
| FIRMA:                     |                                    | FIRMA:                 |                                                           | FIRMA:             |                                                       |                |
| FECHA:                     | 14 DE ABRIL DE 2020                | FECHA:                 | 14 DE ABRIL DE 2020                                       | FECHA:             | 14 DE ABRIL DE 2020                                   |                |